



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° **332**

REG. N°: R-147, DE 23.05.2012 – Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 017, DE 05.01.2012,
ADUANA METROPOLITANA.
F.I.V.P.S. N° 145769- , DE 15.11.2011.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 35, DE 13.03.2012.
FECHA NOTIFICACION: 05.05.2012.

VALPARAISO, 22 MAR. 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Reclamo N° **017/05.01.2012** (fs.216), deducido por haberse considerado en los valores consignados en el formulario FIVPS reclamado mercancía que se internó mediante FIVPS N° 145414/11.11.2011 (fs. 15), para las mercancías: casco de moto y otros, amparados por la **F.I.V.P.S. N° 145769- /15.11.2011** (fs. 1).

Que, mediante Resolución de Primera Instancia N° **35/13.03.2012** (fs. 28/29), fallo que ha lugar a lo solicitado, modificando la liquidación de la FIVPS citada ut supra, determinando un nuevo valor aduanero de US\$ 477,92, devolviendo la suma de \$ 15.810 m/l (US\$ US\$ 31,55), por concepto de ad valorem US\$ 25,24 y cuenta 219 US\$ 6,31, además, señalando que respecto al monto a devolver por concepto de IVA éste deberá ser solicitado ante el S.I.I.

Que, se verifica la errónea conformación de los valores detallados en la F.I.V.P.S. citada ut supra, al incluir valores de mercancía tramitada por otro documento aduanero (fs. 15).

Que, de conformidad con la normativa vigente, la devolución del IVA cancelado en exceso deberá ser solicitada ante el Servicio de Impuestos Internos (S.I.I.).

Que, en consecuencia, este Tribunal aprueba el fallo de primera instancia, por ser procedente.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

Las facultades que me confiere el artículo 4º N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

Confírmase el fallo de primera instancia.

Anótese. Comuníquese.

Juez Director Nacional de Aduanas

RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



Secretario
Dirección de Aduanas
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2260500
AVAL/JLVP/LAMS/

26.01.2012



RECLAMO DE AFORO N° 017 / 05.01.2012

RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA

35

Santiago, a trece de Marzo del año dos mil doce

VISTOS:

La presentación interpuesta a fojas uno y siguientes por el Sr. José Tomás López Vergara, RUT N° 15.878.465-3, mediante la cual viene a reclamar la valoración del Formulario de Importación Vía Postal y Pago Simultáneo N° 145.769 de fecha 15.11.2011, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO :

1.- Que, mediante la citada F.I.V.P.S. se internó al país un Casco de Moto, clasificado en la Partida Arancelaria 6506.1000, del Arancel Aduanero, por un valor Fob de US\$ 844,38 y Cif US\$ 898,72;

2.- Que, el recurrente solicita devolución por concepto de impuestos pagados en exceso en Formulario de Importación Vía Postal N° 145.769 de fecha 15.11.2011 por error en valor Fob, puesto que, la Factura de compra N° 759738 del pedido donde se especifica el valor total del envío de US\$ 881,83;

3.- Que, la Fiscalizadora Sra. Teresa Elizalde Rojas, señala en su Informe N° 156 de 05.03.2012, que analizados los antecedentes que se adjuntan al expediente, puedo verificar que se emitieron dos Formularios de Importación Vía Postal, al amparo de una Factura, ya que llegaron dos bultos con los números de envíos EC682940511US, EC682940539US;

4.- Que, agrega la funcionaria, que al confeccionar la FIVPS N° 145769, donde se describe las mercancías: un casco de moto y otros, se consideró erróneamente el valor total de la factura N° 759738 de 24.10.2011, emitida por BTO Sports, por la suma de US\$ 881,83, en tanto en el FIVPS N° 145414, se declaró prenda de vestir y otros, con un valor US\$ 450,00, por tal motivo, es necesario modificar el valor aduanero señalado en FIVPS N° 145769, de la siguiente forma: FIVPS 145414, FOB 450,00
FIVPS 145769, FOB 431,83

VALOR FOB	431,83
FLETE	37,45
SEGURO	8,64
VALOR CIF	477,92

5.- Que, se resuelve autos para fallo, por no existir hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, el informe favorable del fiscalizador sobre la petición del recurrente;

6.-Que, analizados los antecedentes presentados por el Sr. José Tomás López y, el Informe de la Fiscalizadora, se ha podido determinar que el valor aduanero correspondiente a FIVPS N° 145414 de 11.11.2011 es de US\$ 524,00, y para la FIVPS N° 145769, es de US\$ 477,92, considerando para la conformación del valor, la Factura N° 759738 de 24.10.2011, por la suma de US\$ 881,83, por tanto, corresponde la devolución de la suma pagada en exceso, en Formulario de Importación Vía Postal N° 145.769 de fecha 15.11.2011, quedando como sigue la nueva liquidación:



VALOR ADUANERO US\$ 477,92			
F.I.V.P.S.	DICE	DEBE DECIR	DIFERENCIA A DEVOLVER
CUENTA 223	53,92	28,68	25,24
CUENTA 178	181,00	96,25	84,75
CUENTA 219	13,48	7,17	6,31
CUENTA 191	248,40	132,10	116,30

7.- Que, conforme a lo anterior, procede devolver la suma de US\$ 25,24, correspondiente a la cuenta 223) derechos ad-valorem y US\$ 6,31 de la cuenta 219) tasa de verificación de aforo, al tipo de cambio de \$ 501,12, resulta la suma de \$ 15.810 (quince mil ochocientos diez pesos), a devolver al Sr. José Tomás Lopez Vergara;

8.- Que no existe jurisprudencia directa sobre la materia;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos N°s. 124° y 125° de la Ordenanza de Aduanas, y los Artículos 15 y 17 del D.F.L. 329 de 1.979, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N

1.- HA LUGAR A LO SOLICITADO.

2.- MODIFIQUESE la liquidación efectuada en Formulario de Importación Vía Postal N° 145769 de fecha 14.11.2011, suscrita por esta Dirección Regional de Aduana.

3.- DETERMINESE un nuevo valor aduanero en la FIVPS antes señalada de US\$ 477,92.

4.- DEVUELVASE la suma de \$ 15.810 (quince mil ochocientos diez pesos).

5.- LA DEVOLUCION DE I.V.A. que pudiera corresponder deberá ser solicitada ante el Servicio de Impuestos Internos, por no corresponder al Servicio de Aduanas entrar a pronunciarse sobre el impuesto establecido en el Art.37 del D.L. 825/74, por ser un tributo de tipo interno.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELEVENSE en consulta estos antecedentes al Sr. Juez Director Nacional, sino hubiere apelación.



Rodrigo Díaz Alegría
Juez Director Regional (T y P)
Aduana Metropolitana



Rosa Lopez Díaz
Secretaria
RDA/RLD/MTC
Rop 00254/12



Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126